



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-PDP-001-2020

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se aprueba la modificación al Manual para la atención de consultas, emisión de opiniones y elaboración de dictámenes a proyectos normativos en materia de protección de datos personales, y el cambio de título por Manual para la atención de consultas y/o revisión de documentos en materia de protección de datos personales.

A n t e c e d e n t e s

ÚNICO. El 23 de marzo de 2018, este Comité aprobó el Manual para la atención de consultas, emisión de opiniones y elaboración de dictámenes a proyectos normativos en materia de protección de datos personales (Acuerdo INE-CT-ACG-PDP-002-2018).

C o n s i d e r a n d o

- I. Observancia de la Ley de Datos.** La Ley de Datos es de orden público y de observancia general en toda la República. Todas sus disposiciones son de aplicación y observancia directa para los sujetos obligados pertenecientes al orden federal (artículo 1, párrafos 1 y 2).
- II. Objeto de la Ley de Datos.** El objeto de la LGPDPPSO es establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales (artículo 1, párrafo 4).
- III. Sujetos de la Ley de Datos.** Son sujetos obligados por la LGPDPPSO, en el ámbito federal, estatal y municipal, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos (artículo 1, párrafo 5). El INE, como organismo público autónomo, es sujeto obligado de la LGPDPPSO y responsable del tratamiento de los datos que obran en sus archivos o en las bases de datos generadas en el ejercicio de sus atribuciones.
- IV. Comité de Transparencia.** El Comité de Transparencia es la instancia prevista en los artículos 43 de la LGTAIP; 64 de la LFTAIP; 83 de la LGPDPPSO, y 3, fracción II y 13 del Reglamento de Datos Personales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-PDP-001-2020

- V. Unidad de Transparencia.** La Unidad de Transparencia es la instancia establecida en los artículos 45 de la LGTAIP, 61 de la LFTAIP, 85 de la LGPDPPSO, y 20 y 21 del Reglamento de Transparencia.
- VI. Funciones del Comité de Transparencia en materia de datos personales.** La LGPDPPSO dispone que, sin perjuicio de otras atribuciones, el Comité de Transparencia tendrá, entre otras, la atribución de instruir los procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de los datos personales (artículo 84).
- VII. Funciones de la Unidad de Transparencia en materia de datos personales.** El artículo 85, párrafo 1 de la LGPDPPSO prevé que los responsable del tratamiento de los datos personales contarán con una Unidad de Transparencia, quien tendrá, entre otras funciones, la de asesorar a las áreas u órganos del Instituto en materia de protección de datos personales (artículos 85, fracción VII de la LGPDPPSO y 14, fracción VII del Reglamento de Datos Personales).
- VIII. Funciones de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales.** Conforme al artículo 20 del Reglamento de Transparencia, la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (UTTyPDP) tendrá, entre otras funciones, fungir como la Unidad de Transparencia a que se refiere el artículo 45 de la LGTAIP.

En términos del artículo 80, párrafo 1, incisos d) y f) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, corresponde a la UTTYPDP emitir opiniones y elaborar dictámenes y análisis en materia de protección de datos personales, entre otras, que propicien la correcta aplicación de la normatividad en dicha materia, así como proporcionar a los órganos del Instituto el apoyo técnico necesario en esta materia.

- IX. Consultas previamente atendidas.** Durante el periodo comprendido de febrero de 2015 a diciembre de 2017, la UTTYPDP atendió 75 consultas en materia de protección de datos personales (2015, 15; 2016, 25; y 2017, 35); lo que significa que hubo un incremento de consultas del 133%.

En 2018 la UTTYPDP atendió 15 consultas en materia de protección de datos personales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-PDP-001-2020

Durante 2019, la UTTPDP atendió 27 consultas y formuló observaciones a 18 documentos en la materia.

Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2020, la UTTPDP realizó 26 revisiones de documentos y atendió 8 consultas en materia de protección de datos personales.

Asimismo, durante dicho periodo, en más de 100 ocasiones brindó asesoría en materia de protección de datos personales, a efecto de concientizar a los Órganos del Instituto sobre las acciones que deben llevar a cabo para cumplir con los principios, deberes y obligaciones que establece la LGPDPSO, especialmente sobre los elementos que deben tomar en cuenta para identificar sus bases de datos y elaborar sus Avisos de Privacidad y Cédulas Descriptivas.

- X. Formulación de consultas.** En términos del artículo 9 del Reglamento de Datos Personales, los órganos del Instituto podrán formular consultas a la Unidad de Transparencia respecto de aquellos asuntos que impliquen la aplicación de dicho ordenamiento, conforme al procedimiento que emita el Comité de Transparencia.
- XI. Modificación al procedimiento para formular consultas.** En razón de que la Unidad Transparencia cuenta con atribuciones para asesorar a los órganos del Instituto en materia de protección de datos personales, se considera necesario realizar una modificación a los plazos para la atención de consultas y revisión de documentos en materia de protección de datos personales.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 3, fracciones II, IV y XXX; 43; 44, fracción IX, y 45 de la LGTAIP; 61, 64 y 65 de la LFTAIP; 1°, 2, fracción V; 83; 84 y 85 de la LGPDPSO, y 3, fracciones II y XXV; 9, 13 y 14 del Reglamento de Datos Personales; el Comité de Transparencia emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba la modificación al Manual para la atención de consultas, emisión de opiniones y elaboración de dictámenes a proyectos normativos en materia de protección de datos personales y el cambio de título por Manual para la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-PDP-001-2020

atención de consultas y/o revisión de documentos en materia de protección de datos personales, conforme al Anexo 1 del presente Acuerdo, mismo que forma parte integral de este documento.

Segundo. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por este Comité.

Tercero. Se instruye a la Secretaría Técnica del Comité, para que solicite la publicación del presente Acuerdo y su Anexo en el apartado de Transparencia de la página electrónica del INE, así como en el sitio de NormalNE y sustitución del anterior.

NOTIFÍQUESE. El presente Acuerdo y su Anexo, por oficio, a los titulares de las áreas que conforman la estructura orgánica del INE (niveles central y desconcentrado); y por correo electrónico, a quienes funjan como Enlaces de Transparencia y/o de Datos Personales.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, en la 11ª sesión extraordinaria especial celebrada el día 08 de octubre de 2020.

-----*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*-----

"Este documento ha sido firmado electrónicamente en atención a lo establecido por el Acuerdo INE/CG82/2020 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinó suspender los plazos como una de las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19 y de conformidad con el criterio 07/19 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) el cual señala: "Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete."

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la Unidad de Transparencia del Instituto Nacional Electoral (INE) en el que el Comité de Transparencia del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-PDP-001-2020

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se aprueba la modificación al Manual para la atención de consultas, emisión de opiniones y elaboración de dictámenes a proyectos normativos en materia de protección de datos personales, y el cambio de título por Manual para la atención de consultas y/o revisión de documentos en materia de protección de datos personales.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 8 de octubre de 2020.

Mtro. Emilio Buendía Díaz, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Jefe de Oficina de la Presidencia del Consejo, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia
Lic. Marco Antonio Zavala Arredondo, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Jefe de Oficina de la Secretaría Ejecutiva, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia
Mtra. Cecilia del Carmen Azuara Arai, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia
Lic. Ivette Alquicira Fontes	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del Comité de Transparencia

